

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0489-1PO1-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Petróleos Mexicanos, y de la Comisión Federal de Electricidad, en materia energías limpias y renovables.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Energía.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario MC.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MC
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	28 de octubre de 2021.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	26 de octubre de 2021.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Energía.

### II.- SINOPSIS

Establecer la obligatoriedad a Petróleos Mexicanos y a la Comisión Federal de Electricidad, para transformarse en empresas que generen energías limpias y renovables.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI, del artículo 73, en relación con los artículos 25 y 27, párrafos cuarto y sexto; y artículo 28, párrafos cuarto y quinto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;"><b>LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 5.- ...</b></p> <p>Asimismo, Petróleos Mexicanos <i>podrá</i> llevar a cabo las actividades siguientes:</p> <p><b>I. a la III. ...</b></p> <p><b>IV.</b> La investigación, desarrollo e implementación de fuentes <i>de energía distintas a las derivadas de los</i></p>	<p><b>DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y DE LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN MATERIA ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO.</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Se adiciona una fracción IX al artículo 5, recorriendo los subsecuentes y, se adiciona un inciso c) a la fracción I del artículo 97; y, se reforma el primer párrafo, así como las fracciones IV, VIII y X del artículo 5 y el inciso b) de la fracción I del artículo 97, todos de la Ley de Petróleos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 5.</b> Petróleos Mexicanos tiene por objeto llevar a cabo, en términos de la legislación aplicable, la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, así como su recolección, venta y comercialización.</p> <p>Asimismo, Petróleos Mexicanos <b>deberá</b> llevar a cabo las actividades siguientes:</p> <p>I. ... III.</p> <p>IV. La investigación, desarrollo e implementación de fuentes <b>energía limpias y renovables que le</b></p>

*hidrocarburos que le permitan cumplir con su objeto, así como la generación y comercialización de energía eléctrica conforme a las disposiciones aplicables;*

**V. a la VII. ...**

**VIII.** La adquisición, tenencia o participación en la composición accionaria de sociedades con objeto similar, análogo o compatible con su propio objeto, y

**No tiene correlativo**

**IX.** Las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

...

**Artículo 97.- ...**

**permitan cumplir con su objeto y con la política en materia de diversificación de fuentes de energía, seguridad energética y las obligaciones de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero,** así como la generación y comercialización de energía eléctrica conforme a las disposiciones aplicables;

V. ... VII.

VIII. La adquisición, tenencia o participación en la composición accionaria de sociedades con objeto similar, análogo o compatible con su propio objeto;

**IX. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre las repercusiones que tienen los gases de efecto invernadero dentro del cambio climático y la salud de las personas; y**

**X.** Las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

[...].

**Artículo 97.** Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias entregarán anualmente al Gobierno Federal un dividendo estatal, conforme a lo siguiente:

**I.** En el mes de julio de cada año, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un reporte sobre:

**a)** La situación financiera de la empresa y de sus empresas productivas subsidiarias, y

**b)** Los planes, opciones y perspectivas de inversión y financiamiento en el ejercicio inmediato siguiente y los cinco años posteriores, acompañado de un análisis sobre la rentabilidad de dichas inversiones, y la proyección de los estados financieros correspondientes;

**No tiene correlativo**

**II. a la IV. ...**

**LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

**I.** En el mes de julio de cada año, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un reporte sobre:

a) [...];

b) [...], y

**c) Las externalidades en la evaluación de los costos asociados a la operación de la empresa productiva del Estado Petróleos Mexicanos, incluidos aquellos sobre la salud y el medio ambiente, lo anterior en términos de la Ley de Transición Energética.**

II. ... IV.

**SEGUNDO.** Se adiciona una fracción VIII al artículo 5, recorriendo las subsecuentes y se adiciona un inciso c) a la fracción I del artículo 99; y se reforma el segundo párrafo del artículo 4, así como el segundo párrafo y las fracciones IV y VII del artículo 5 y el inciso b) de la

**Artículo 4.- ...**

En la ejecución de su objeto, la Comisión Federal de Electricidad deberá actuar de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad, y responsabilidad social y ambiental, procurando el mejoramiento de la productividad con sustentabilidad para minimizar los costos de la industria eléctrica en beneficio de la población y contribuir con ello al desarrollo nacional. Asimismo, la Comisión Federal de Electricidad garantizará el acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, la operación eficiente del sector eléctrico y la competencia.

**Artículo 5.- ...**

fracción I del artículo 99, todos de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** La Comisión Federal de Electricidad tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

En la ejecución de su objeto, la Comisión Federal de Electricidad deberá actuar de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad, y responsabilidad social y ambiental, procurando el mejoramiento de la productividad con sustentabilidad **priorizando las energías limpias y renovables** para minimizar los costos de la industria eléctrica en beneficio de la población y contribuir con ello al desarrollo nacional. Asimismo, la Comisión Federal de Electricidad garantizará el acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, la operación eficiente del sector eléctrico y la competencia.

**Artículo 5.** La Comisión Federal de Electricidad tiene por objeto prestar, en términos de la legislación aplicable, el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano.

Asimismo, dentro de su objeto público, la Comisión Federal de Electricidad *podrá* llevar a cabo las actividades siguientes:

**I. a la III. ...**

**IV.** La investigación, desarrollo e implementación de fuentes de energía que le permitan cumplir con su objeto, conforme a las disposiciones aplicables;

**V. y VI. ...**

**VII.** La adquisición, tenencia o participación en la composición accionaria de sociedades con objeto similar, análogo o compatible con su propio objeto, y

**No tiene correlativo**

**VIII.** Las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

Asimismo, dentro de su objeto público, la Comisión Federal de Electricidad **deberá** llevar a cabo las actividades siguientes:

I. ... III.

IV. La investigación, desarrollo e implementación de fuentes de energía **limpias y renovables** que le permitan cumplir con su objeto **y con la política en materia de diversificación de fuentes de energía, seguridad energética y las obligaciones de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero**, conforme a las disposiciones aplicables;

V. ... VI.

VII. [...];

**VIII. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre las repercusiones que tienen los gases de efecto invernadero dentro del cambio climático y la salud de las personas; y**

**IX.** Las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

...

**Artículo 99.- ...**

**I.** En el mes de julio de cada año, el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un reporte sobre:

**a)** La situación financiera de la empresa y de sus empresas productivas subsidiarias, y

**b)** Los planes, opciones y perspectivas de inversión y financiamiento en el ejercicio inmediato siguiente y los cinco años posteriores, acompañado de un análisis sobre la rentabilidad de dichas inversiones, y la proyección de los estados financieros correspondientes.

**No tiene correlativo**

**II. a la IV. ...**

[...].

**Artículo 99. [...]:**

**I.** En el mes de julio de cada año, el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un reporte sobre:

**a)** [...];

**b)** [...]; y,

**c) Las externalidades en la evaluación de los costos asociados a la operación de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad, incluidos aquellos sobre la salud y el medio ambiente, lo anterior en términos de la Ley de Transición Energética.**

**II. ... IV.**



**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Mariel López.*